

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1006

**REAL DECRETO 3317/1983, de 25 de agosto, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Administración Local.**

Por Real Decreto-Ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Aragón.

Por Reales Decretos 694/1979, de 13 de febrero, y 2671/1982, de 24 de julio, se transfirieron al Ente Preautonómico de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón adoptó en su reunión del día 27 de junio de 1983 el oportuno acuerdo con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de agosto de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, de fecha 27 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Administración Local por los Reales Decretos 694/1979, de 13 de febrero, y 2671/1982, de 24 de julio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consigna debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 25 de agosto de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO

Don José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de junio de 1983 se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de

Administración Local, por los Reales Decretos 694/1979, de 13 de febrero, y 2671/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.*

El presente Acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria sexta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

B) *Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.*

#### B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. La Comunidad Autónoma de Aragón continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma pueda agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

#### B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 18.468.010 pesetas referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 10.268.850 pesetas referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de

loración se financiarán en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

misión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación a los cuales se hace referencia en este Acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Sojo y María Angeles González García.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m²			Observaciones
			Edificio	Compact.	Total	
Gobierno Civil	ZARAGOZA	—	—	78 m²	78 m²	Provisional
"	HUESCA	—	—	50 m²	50 m²	Provisional
"	TERUEL	—	—	13,5 m²	13,5 m²	Provisional

— 1 —  
RELACION NUM. 2

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ACTIVA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL PESETAS
				BASICAS	COMPLEMENT.	
LAGUNA ALBA, MANOR (HUESCA)	Asesor-Inspector del S.N.A.T.C.L.	AOIAT055	ACTIVO	1.513.344	1.045.992	2.559.336
VELA SARRADO, JOAQUIN (TERUEL)	Asesor-Inspector del S.N.A.T.C.L.	AOIAT044	ACTIVO	1.513.344	1.045.992	2.559.336
		Sumas .....		3.026.688	2.091.984	5.118.672
		Cuotas MRRP .....				1.396.514
		TOTAL .....				6.515.186

— 2 —

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº de destino	Situación	Puesto de trabajo	Retribuciones A		Total anual
					Básicas	Complement.	
RAMÍREZ BERNAL, LUISA	Técnico-Activo	A25600134	Activo	P.B.	1.356.656	292.560	1.649.216
SÁNCHEZ BARRERO, ANA Mª.	Administrativo	A25600036	Activo	P.B.	758.616	248.232	1.006.848
MOND CANO, Sr. TERESA	Administrativo	A25600048	Activo	P.B.	774.480	248.232	1.022.712
* Adscritos al 31-12-1982							
RESUMEN							
TOTAL FUNCIONARIOS TRABAJADORES:	3			TOTAL FUNCIONARIOS NO NIVELES:		3	
- Técnico Administrativo.....	1			= del Nivel 10.....		1	
- Administrativos .....	2			= del Nivel 6.....		2	

— 3 —

ANEXO 2.1.2. VALORES DE LOS SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS DE AGUA, CALOR Y GAS DE LAS ZONAS URBANAS DEL INSTITUTO DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ORGANIZADO EN EL INSTITUTO DEL ESTADO DE CALIFORNIA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		COSTOS DE INGRESOS	TOTAL
	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo		
Capítulo 01	11,621.11		6,679			18,300
Capítulo 02	34,012.02		3,777			37,789
Capítulo 03	24,034.14		1,520			25,554
Capítulo 04	24,034.14		1,520			25,554
Capítulo 05	24,034.14		1,520			25,554
Capítulo 06	24,034.14		1,520			25,554
TOTAL	143,760.69		13,536			157,296.69
Capítulo 07	34,012.02		3,777			37,789
Capítulo 08	24,034.14		1,520			25,554
Capítulo 09	24,034.14		1,520			25,554
TOTAL	106,094.34		6,814			112,908.34

— 5 —

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		COSTOS DE INGRESOS	TOTAL
	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo		
Capítulo 14			11,621.11			11,621.11
Capítulo 24			34,012.02			34,012.02
TOTAL			45,633.13			45,633.13

— 7 —

2.1.3. PERSONAS DE TRABAJO VAGANTES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS

LOCALIDAD Y SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES	GRUPO O ESCALA	RETRIBUCIONES EN DÓL. U.S.		TOTAL MENSUAL PROMEDIO
			BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
240000A	P.R.	Administrativo	506,550	257,196.01	763,746
040000A1	P.R.	Industria	341,640	239,860	581,500
(D) Trabajo de mantenimiento, construcción de edificios y el servicio correspondiente					

— 6 —

ANEXO 2.1.3. VALORES DE LOS SERVICIOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS URBANOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE SERVICIOS DE AGUA, CALOR Y GAS DE LAS ZONAS URBANAS DEL INSTITUTO DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ORGANIZADO EN EL INSTITUTO DEL ESTADO DE CALIFORNIA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		COSTOS DE INGRESOS	TOTAL
	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo		
Capítulo 01	5.30		1,072.61			1,077.91
Capítulo 02	2,415.84		200.79			2,616.63
Capítulo 03	200.79		282.77			483.56
Capítulo 04	200.79		282.77			483.56
Capítulo 05	200.79		282.77			483.56
Capítulo 06	200.79		282.77			483.56
Capítulo 07	200.79		282.77			483.56
Capítulo 08	200.79		282.77			483.56
Capítulo 09	200.79		282.77			483.56
Capítulo 10	200.79		282.77			483.56
Capítulo 11	200.79		282.77			483.56
Capítulo 12	200.79		282.77			483.56
Capítulo 13	200.79		282.77			483.56
Capítulo 14	200.79		282.77			483.56
TOTAL	3,022.47		5,697.02			8,719.49

— 8 —

3.2.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION INTERNA QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1983, CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL.

(Millas de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ASUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>Conceptos:</b>								
<b>Servicio 01</b>								
328		1.456'14	2.091'98			3.548'12		
333		37'73				37'73		
361		157'64				157'64		
372		221'78				221'78		
378		240'58				240'58		
381		169'10				169'10		
<b>Servicio 02</b>								
318		322'02	3.025'69			3.347'71		
334		222'68				222'68		
318		78'11				78'11		
315		11'39				11'39		
383		269'53	1.596'51			1.866'04		
<b>Total Capítulo 18.....</b>		<b>3.116'70</b>	<b>6.512'18</b>			<b>9.628'88</b>		

- 8 -

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ASUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>Concepto 211</b>								
222		216'30				216'30	(1)	
223		333'78				333'78		
224		67'85				67'85		
233		9'06				9'06		
235		173'97				173'97		
241		171'43				171'43		
251		86'23				86'23		
254		53'03				53'03		
255		13'63				13'63		
256		17'13				17'13		
257		129'54				129'54		
271		141'66				141'66		
281		34'50				34'50		
282		15'09				15'09		
283		30'70				30'70		
<b>Total Capítulo 22.....</b>		<b>1.773'94</b>				<b>1.773'94</b>		

(1) En el año 1.983 no se darán más bajas en los créditos de la Sección 23 que los incluidos en la Sección 22 de los Presupuestos Generales del Estado de 1.983.

- 9 -

3.2.2. DONACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIEREN A COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.....CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CREDITOS FINANCIACIONES	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS
	Coste Di-recto	Coste In-directo	Coste Di-recto	Coste In-directo			
<b>1) DONACIONES</b>							
Sección, Capítulo I, Concepto.....			5.625.844			5.625.844	
Sección, Capítulo II, Concepto.....			681.810			681.810	
Sección, Capítulo VI, Concepto.....							
<b>TOTAL DONACIONES.....</b>			<b>6.307.654</b>			<b>6.307.654</b>	
<b>2) RECURSOS</b>							
Transferencias Sección 32, Capítulo IV, Concepto.....							FINANCIACION
Transferencias Sección 32, Capítulo VII, Concepto.....							
Transferencias directas C.O.A.A.s							
Sección, Servicio, Concepto.....							
Tasas y otros ingresos.....							
<b>TOTAL RECURSOS</b>							

(1) Cifras del Presupuesto de 1982 prorrateado para el presupuesto 1983

- 10 -